

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO (NACIMIENTO, RECONOCIMIENTO MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, DIVORCIO)
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite
Modalidad: (si aplica)	Copia Certificada del Libro
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No. 13 Colonia Centro, Temixco, Mor. C.P. 62580 Teléfono: 7773621830 ext.2040 Correo: secretaria-ayuntamiento@temixco.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Oficialía del Registro Civil de Temixco, Morelos. Oficial del Registro Civil. Teléfono: 777 3621830 ext. 2111 Correo: oficialia-registro-civil@temixco.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina
Descripción del trámite o servicio	Obtener su Acta Actualizada.
¿Quién presenta el trámite o servicio?	El interesado
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Conforme al interesado.
Beneficio del trámite o servicio	Obtención de un documento con validez oficial.
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial.
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 8:00am a 15:00pm
Plazo máximo de resolución	Inmediato
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	N/A
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	N/A
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	N/A
Vigencia	No tiene vigencia.
Inspección ligada al trámite	Validación en SIDEA
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE REQUIEREN									
No.		original	copia						
1	Presentar el acta que desea tramitar nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio en caso de no contar con ella podrá presentar la CURP del interesado o nombre completo, fecha de nacimiento, fecha de matrimonio, fecha de defunción, fecha de divorcio en su caso.	0	1						
costo y forma de determinar el monto		área de pago							
COSTO UMA: \$113.14		Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco. Caja 1: Av. Emiliano Zapata no.16, col. Centro, C.P. 62580 Temixco, Morelos. Teléfono: (777) 983 28 25 De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas Sábado de 8:30 a 13:30 horas Correo: director-finanzas@temixco.gob.mx Caja 2: Ubicada dentro de la oficina del Registro Civil. De lunes a viernes de 8:00 a 14:45 horas.							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UMA</th> <th>VALOR</th> <th>COSTO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.5</td> <td>\$113.14</td> <td>\$169.5</td> </tr> </tbody> </table>				UMA	VALOR	COSTO TOTAL	1.5	\$113.14	\$169.5
UMA	VALOR			COSTO TOTAL					
1.5	\$113.14	\$169.5							
vigencia de la línea de captura para realizar el pago									
30 días									
OBSERVACIONES ADICIONALES									
Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan, realizar el pago correspondiente.									
CATÁLOGO DE REGULACIONES									
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones									
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS, DEL COSTO Y EN SU CASO, DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS									
Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.2 fracción X y XI, 56, 57, 58 y 58BIS (publicado en el P.O.5022 el 05 de septiembre del 2012). Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Titulo segundo, Capítulo IV, artículo 12 fracción II (publicado en el P.O. 6221 "Tierra y Libertad" el 16 de agosto del 2023). Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, para el Periodo Constitucional 2022-2024, artículo 95 fracción II (publicado en el P.O. 6079 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 01 de junio de 2022). Artículo 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. 5641 "Tierra y Libertad" el 04 de octubre del 2018) Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 419, 421, 423, 428, 434 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006), Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Art.32, fracción I, inciso F (publicado en el P.O. 6414 segunda Sección "Tierra y Libertad" el 09 de abril 2025).									
PROTESTA CIUDADANA									
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.									

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.
Plutarco Elías Calles No. 6. Temixco, Morelos C.P.62580
Tel. 3621830 ext. 2136
Correo: contraloria-municipal@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.